



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informarle al Señor Juez que, mediante providencia del 27 de septiembre de 2022 se relevó al auxiliar de la Justicia Jairo de Jesús Arbeláez Tabares, toda vez que ya no hacia parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

Posteriormente, el día 29 de septiembre de 2022, el secuestre entrante allegó aceptación al nombramiento como secuestre; sin embargo, a la fecha, no se ha realizado la entrega del bien objeto de secuestro.

Mediante Acuerdo No. PSAA15-10448, se integró la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del distrito judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 2023-2025; donde se encuentra incluido nuevamente el señor Jairo de Jesús Arbeláez Tabares.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de abril de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de abril de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio No. 0949

Radicación 666-824-003-002-2018-00490-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: JOSE ADALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Demandados: EDILMA MORALES LONDOÑO

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y con el fin de no dilatar el proceso, considera el suscrito continuar con el secuestre que venia actuando dentro del presente tramite, el señor Jairo de Jesús Arbeláez Tabares; se le reitera la obligación de rendir informes mensuales de su gestión y administración del bien dado en custodia, so pena de ser relevado del cargo.

Así las cosas, se dejará sin efectos el numeral segundo del auto de fecha 27/09/2022 mediante el cual se relevó al auxiliar de la justicia.

Por secretaria líbrense las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 060
Del 13-04-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e63ea0e8a667954f103c664da9420c2d1713e56a886806ef3566e8b55ed8fb**

Documento generado en 12/04/2023 01:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>